



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante	YADAH VITAL S.A.S
Demandado	YINA PAOLA GIRALDO DUQUE
Radicado	05001-40-03-014- 2022-00254 -00
Interlocutorio	1138
Asunto	Libra mandamiento

Toda vez que se advierten subsanados los requisitos exigidos mediante auto del **12 de mayo de 2022** y considerando que el documento – pagaré – aportado a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del C. de Co. y presta mérito ejecutivo a tenor de lo dispuesto por los artículos 422 C.G.P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo, conforme lo estipulado en el artículo 430 del mismo estatuto procesal y en la forma que se considera legal, por lo que el Despacho,

RESUELVE

1.-Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo a favor de **YADAH VITAL S.A.S** y en contra de **YINA PAOLA GIRALDO DUQUE.**, por los siguientes conceptos:

- Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ML/CTE (\$1.217.704 M/L), por concepto de capital, representados en el pagaré suscrito por el deudor el día 28 DE JULIO DE 2018, con fecha de vencimiento el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
- Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 13 DE SEPTIEMBRE DE 2020 y hasta el pago total de la misma, incluyendo los que se causen durante el transcurso del proceso.

2.-Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones

o los medios de defensa en contra de la deuda. Notifíquese este mandamiento de conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso, o conforme el Decreto 806 de 2020.

3.-Sobre Costas se decidirá oportunamente.

4.- El título original base de recaudo fue entregado en el Despacho el 23 de mayo de 2022 por LUCAS OSPINA HERNANDEZ.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

DORA PLATA RUEDA

JUEZ (E)

Firmado Por:

Dora Plata Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cad8a5b8a28ac038c649645a792986d3da6e1d9ca4287c427c314febeed5341c**

Documento generado en 13/06/2022 03:19:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>